

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado ocho resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 15 de noviembre de 1960, 18 de abril de 1960, 12 de junio de 1959, 26 de mayo de 1959, 10 de octubre de 1958, 2 de noviembre de 1959, 25 de febrero de 1959 y 29 de abril de 1958 con los números

448.405, 442.695, 435.301, 434.812, 429.580, 438.203, 432.754, y 425.400 de entrada y 245.947, 241.642, 235.986, 235.526, 230.904, 238.270, 233.667, y 227.343 de registro correspondientes a ocho depósitos constituidos por Constructora Asturiana S. A., para responder de las obras de alcantarillado de Medina de Rioseco; construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional en Miranda de Ebro; obras tinglado de hormigón armado en la dársena de Eguidazu en el puerto de Ondarroa (Vizcaya); obras de alzada de las viviendas protegidas del Ayuntamiento de San Salvador del Valle; distribución de agua al Municipio de Ondarroa (Vizcaya); obras de saneamiento Municipio de Ondarroa (Vizcaya) y construcción de dos grupos escolares y 24 viviendas protegidas en Villalegre y La Magdalena (Avilés). Importan los depósitos pesetas nominales 87.000, 246.000, 17.000, 34.000, 277.000, 99.000, 141.000 y 326.000, a disposición del Excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid, Ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Laboral, Ilustrísimo señor Director General de Puertos y Señales Marítimas, Ilustrísimo señor Director General del Instituto Na-

cional de la Vivienda, Excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Vizcaya y Excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avilés.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—
El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

Habiéndose extraviado catorce resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 14 de marzo de 1958; 8 de octubre de 1957; 6 de julio de 1957; 24 de abril de 1957; 4 de septiembre de 1956; 20 de julio de 1956; 7 de marzo de 1956; 20 de enero de 1956; 25 de agosto de 1954; 30 de junio de 1954; 14 de abril de 1954 y 12 de junio de 1953 con los números 424.530, 421.078, 419.197, 417.372, 412.346; 411.418, 407.676, 406.507, 394.774, 393.760, 392.059, 386.112, 405.188, y 402.419 de entrada y 226.578, 223.473, 221.944, 220.323, 216.083, 215.275, 212.101, 211.113, 201.349, 200.465, 199.047, 193.945, 210.014 y 207.784 de registro correspondientes a catorce depósitos constituidos por el Banco Asturiano de Industria y Comer-

cio de su propiedad y para garantizar a Constructora Asturiana Sociedad Anónima y como fianzas definitivas afectas a las obras de construcción de viviendas protegidas en Basauri (Vizcaya); Zorroza (Vizcaya); Pola de Lena (Oviedo); Valladolid; Basauri (Vizcaya); Baracaldo (Vizcaya); Zala (Vizcaya), Plencia; San Bernardo (Valladolid); Durango (Vizcaya); Pola de Lena (Asturias); Segovia, y para la construcción de las obras de acondicionamiento de la red de caminos de la zona de concentración parcelaria de San Cebrián de Mazote (Valladolid) y construcción de las obras de albañilería de un aprisco y dos viviendas en Coto de San Bernardo, término municipal de Valbuena del Duero. Importan los depósitos pesetas nominales 250.000, 247.000, 51.000, 517.000, 282.000, 274.000, 212.000, 256.000, 268.000, 366.000, 227.000, 334.000, 90.000 y 27.000 en Deuda Amortizable al 4 por 100, a disposición los doce primeros del Instituto Nacional de la Vivienda y los dos restantes del Instituto Nacional de Colonización.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—
El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Isaac Canal Guerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de esta ciudad y su Comarca, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado entre partes de la una, el señor Fiscal Comarcal Sustituto don Baudilio Arce Monzón, en representación de la acción pública; y de otra como denunciado Manuel Capelete García, de treinta y un años de edad, casado, albañil, hijo de Angel y de María, natural de Verdillo (La Coruña) y vecino de Carballo, calle Gran Vía (La Coruña); en el que es denunciante perjudicado Armando Cancela Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, casado, profesión albañil, natural de Coristanco (La Coruña), residente últimamente en El Restañó (Amieva), actualmente en ignorado paradero, sobre lesiones, y.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Capelete García como autor de dos faltas, una de lesiones en la persona de Armando Candela Fernández y otra por sacar armas en riña; a las penas respectivas de quince días de arresto menor por la pri-

mera, y cien pesetas de multa por la segunda, y en cuanto a ésta y con carácter subsidiario por si no hiciera efectiva la citada multa, a la pena de otros quince días de arresto menor; y por vía de responsabilidad civil y como reparación del daño causado a que pague a Armando Cancela Fernández la cantidad de setecientos veinte pesetas en concepto de indemnización por los doce días que estuvo el lesionado impedido para su trabajo habitual; y seiscientos pesetas más para el pago de la asistencia médico-farmacéutica, de que fue objeto dicho lesionado. Todo ello con expresa condena en costas al denunciado; y para la notificación del presente fallo librense los correspondientes exhortos para notificación de las partes que tengan domicilio conocido y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de La Coruña para los que lo tuvieran desconocido. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Álvarez Blanco.

Consta la publicación en el mismo día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación al denunciante perjudicado Armando Cancela Fernández, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Isaac Canal Guerra.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

DE GIJÓN

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de los de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que luego se hará mención, tramitados en este Juzgado ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

En Gijón a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Isidro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas por imprudencia de la que se siguieron lesiones al niño Pedro Celestino Soto Rodríguez, denunciante José Soto Fernández, de treinta y siete años, casado, buzo, vecino de Gijón, domiciliado en Contrueces y denunciado, Pedro Larralde Valencia, de cuarenta y dos años, casado jornalero, vecino de San Pedro

Noreña y al Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Pedro Larralde Valencia, como autor de una falta de imprudencia de la que se siguieron lesiones, ya definida, a la pena de veinticinco pesetas de multa o un día de arresto menor en caso de impago por insolvencia y represión privada y al pago de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo. Isidoro Cortina; Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que sirva de notificación en forma al inculcado expido la presente con el Visto bueno del señor Juez en Gijón a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Visto bueno: El Juez.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.

DE TINEO

Cédula de notificación

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 82-61; hay la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Tineo a cinco de marzo de 1962. Vistos por el señor don Eduardo Gota Losada, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instalados por don Ramón Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Estanislao Menéndez Llano y dirigido por el Letrado don Emilio Ramos contra don Alfredo Álvarez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, de igual vecindad y declarado en rebeldía, versando la acción sobre pago de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ramón Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, representado por el Procurador don Estanislao Menéndez Lla-

no, debo condenar y condeno al don Alfredo Álvarez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, declarado en rebeldía, al pago de sesenta mil doscientas setenta pesetas, más los intereses vencidos, sin hacer expresa imposición de costas, y notifíquese esta resolución en forma al declarado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha, doy fe.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al declarado rebelde don Alfredo Álvarez Fernández, expido la presente que firmo en Tineo a seis de marzo de 1962.—Jaime Estrada Pérez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Doña Laura Suárez Marrón; don Antonio Cortina Rodríguez, en nombre propio y en representación de la comunidad de herederos de don Vicente Cortina Fernández; don Cándido Menéndez Martínez y otros, vecino de Cangas del Narcea, (Oviedo), solicita la inscripción en los registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Luiña, en el lugar denominado Puente de Punterás, en términos de Punterás, de la parroquia de San Vicente de Naviego, del indicado Ayuntamiento de Cangas del Narcea, con destino al riego de nueve fincas de que son propietarios, en una extensión superficial, de 3,22 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cangas del Narcea, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo edsee; y en la expresada Alcaldía de Cangas del Narcea.

Oviedo, 1 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

—:—

Don José Fernández Fernández, vecino de Felechosa, de la parroquia de San Félix de Pino, del Ayuntamiento de Aller (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del manantial denominado "Fuente de La Barera", en el indicado lugar de Felechosa, con destino al riego de una finca de su propiedad, a prado, llamada "La Barera", de una extensión superficial de 50 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Aller, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Aller.

Oviedo, 21 de febrero de 1962. El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Argüelles Cadierno, número 8 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Francisco José Ferrera Gago, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco José, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco José Ferrera Gago, para que comparezca ante mi autoridad o la del

punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de Luis Argüelles Cadierno, hijo de Elisa Argüelles Cadierno.

El repetido Francisco José Ferrera Gago, es natural de Braganza-Potrugal, hijo de Lino José Ferrera y de Margarita de Jesús Gago y cuenta 57 años de edad. El referido era de estatura mediana, complexión robusta, moreno y sin señas especiales.

Todo lo cual, certifico.

Pola de Allande a 26 de febrero de 1962.—El Alcalde.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

ANUNCIO

Se hace público que en esta Secretaría se encuentran expuestos para reclamaciones, si proceden, los documentos cobratorios por urbana para este año de 1962, siendo el plazo para reclamar de ocho días.

Cangas de Onís, 24 de febrero de 1962. El Alcalde.

DE GOZON

ANUNCIO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 25 del actual, acordó aprobar el expediente número 2 de habilitación de créditos, mediante transferencia, el Presupuesto Extraordinario dotado con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por pesetas 494.248-43, para sufragar las aportaciones municipales correspondientes a las construcciones escolares previstas en el Plan provincial para el presente año y afrontar el importe del aumento de obra ejecutada en la nueva Plaza de Abastos de la villa.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 702, y 691 y 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Luanco, 28 de febrero de 1962. El Alcalde.

EDICTOS

Formulada la cuenta general del presupuesto ordinario especial (transportes) de este Ayuntamiento,

correspondiente al pasado ejercicio, se hace público, que la misma, con los documentos que la justifican y el dictamen de la Comisión, se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de examen y, en su caso, formulación de reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Luanco, 1 de marzo de 1962.—El Alcalde.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de febrero, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de dos solares, pertenecientes a los propios de este Municipio, sito en la calle Nueva de la Plaza de Abastos de esta villa, con el fin de utilizar el importe de la venta como recurso extraordinario para financiar obras de interés público local, se abre información pública por término de quince días para oír reclamaciones que pudieran formularse.

El expediente puede ser examinado en la Secretaría Municipal durante el mencionado plazo.

Luanco, 1 de marzo de 1962.—El Alcalde.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 25 del pasado mes de febrero, acordó aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para financiar las obras de construcción de la playa artificial de la villa y adquisición de solar para Casa Consistorial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696, número 2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal y formular reclamaciones y observaciones durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número uno, y por las causas señaladas en el párrafo tercero del artículo 696, anteriormente citado.

Luanco, 2 de marzo de 1962.—El Alcalde.

ANUNCIOS

Aprobado por la Corporación Municipal, el Pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir la subasta de las obras de pavimentación de las calles de la zona de la playa de esta villa, queda expuesto al público por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Luanco, 2 de marzo de 1962.—El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de habilitación y suplementación de créditos número uno, mediante aplicación del superávit del pasado ejercicio económico, en el Presupuesto Ordinario en vigor, por pesetas 482.999,43, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones que se estimaran pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Luanco, 2 de marzo de 1962.—El Alcalde.

DE LENA

EDICTO

Confeccionado por la administración de propiedades y contribución territorial provincial, el documento cobratorio de urbana correspondiente al año de 1962, se expone al público a efecto de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Lena a 6 de marzo de 1962.—El Alcalde.

DE LLANERA

Convocatoria de oposición para una plaza de Auxiliar Administrativo

BASES

1.^a Acuerdos Municipales.— De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y en aplicación de los artículos 122 c) y 323 de la Ley de Régimen Local, T. R. de 24 de junio de 1955; 123-3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1955, y 232 del Reglamento de Funcionarios de Admi-

nistración Local de 30 de mayo de 1952; el Ayuntamiento de Llanera convoca oposición para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en su plantilla.

2.^a Naturaleza de la función. La Plaza pertenece a la Plantilla de Funcionarios Administrativos en la escala auxiliar con la denominación, por tanto, de Auxiliar Administrativo, de conformidad con los artículos 217 y 229 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones generales a los funcionarios y especiales a los auxiliares administrativos, se señalan de modo expreso los siguientes para esta plaza:

a) El funcionario nombrado cumplirá rigurosamente el deber de residencia dentro del término Municipal de Llanera.

b) El funcionario nombrado desempeñará la función en el servicio o puesto que se le encomiende por la Secretaría del Ayuntamiento.

3.^a Sueldo.—La plaza estará retribuida con el sueldo anual de 13.000 pesetas conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 12 de abril de 1957 y las reglamentarias gratificaciones de 18 de julio y Navidad, equivalentes a una mensualidad.

4.^a Condiciones para participar en la oposición.

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Estar comprendido entre los 18 a 35 años. El exceso de edad puede compensarse, sin embargo, con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

g) Haber cumplido el Servicio Social si el opositor fuese mujer (Artículo 3.º Decreto 7 de octubre 1937).

5.^a Documentación y plazos. Los aspirantes presentarán en las Oficinas del Ayuntamiento de Llanera, en horas de 10 a 13, en el término de 30 días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una instancia, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, en la que en forma expersa y detallada mani-

fiesten reunir todas y cada una de las circunstancias expresadas en la base anterior. El opositor propuesto por el Tribunal, en el término de 30 días a partir de la propuesta aportará al Ayuntamiento los documentos acreditativos de cuanto haya expresado en la instancia a que se refiere la citada base anterior, no pudiendo ser nombrado si no cumple tales requisitos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede haber incurrido por falsedad.

6.^a Ejercicios.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz, duración una hora.

b) Desarrollo, por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición, gramatical, sino también su práctica de redacción. Duración una hora.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado interés y descuento simples. Se calificará la exactitud de cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo. Duración una hora.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a esta convocatoria aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio 1953 (B. O. del E. del 27).

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo

una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntúa además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de la máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de Archivo y clasificación de documentos se probará mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La fecha, hora y lugar del comienzo y realización de los ejercicios se anunciará en su momento, no pudiendo comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.^a Sistema de calificación.—Cada uno de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios a que se refiere la base anterior, podrá ser calificado por cada miembro del Tribunal con uno a diez puntos. La calificación de cada ejercicio será la suma de los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal, siendo preciso para la aprobación de cada uno de ellos obtener un mínimo de diez puntos.

En cada una de las especialidades del ejercicio voluntario cada miembro del Tribunal podrá conceder una puntuación que no exceda del 10 por 100 de la suma de puntos que hubiese concedido en los ejercicios eliminatorios y obligatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final que servirá para que el Tribunal formule la propuesta del opositor que más puntuación hubiese obtenido.

8.^a Tribunal.—De conformidad con el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el señor Alcalde o Concejales en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial; El Secretario del Ayuntamiento; y el Representante que, en su caso, puede designar la Dirección General de Administración Local; actuado de Secretario del Tribu-

nal el mismo Secretario del Ayuntamiento.

9.^a Propuesta del Tribunal.—El Tribunal tan solo podrá aprobar un opositor que será el que proponga a la Comisión Municipal Permanente a quien compete otorgar el nombramiento.

10.^a Normas Supletorias.—En lo no previsto en las bases precedentes, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones vigentes y aplicables en la materia.

Llanera, 24 de noviembre de 1961.—El Alcalde, José Suárez Alvarez.

ANEJO

Programa para el tercer ejercicio

1. Idea general de la organización política-administrativa española.

2. La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4. El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5. El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6. Delegados de Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7. Entidad provincial. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8. Entidades Municipales. Ayuntamiento, el Pleno, la Comisión Municipal Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9. Las juntas vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcalde de Barrio.

10. La Coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones Provinciales de servicios técnicos. Mancomunidades sanitarias provinciales. Mancomunidades y agrupaciones intermunicipales.

11. La figura del Alcalde. Su triple carácter.

12. La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

13. Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14. Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15. Previsión Social. Seguros

Sociales y Montepios Laborales. 16. La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción Civil y Criminal. Jurisdicción Contencioso-administrativa. Jurisdicción especial.

17. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18. Competencia Provincial. Obligaciones mínimas.

19. Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20. Servicios Delegados de la Administración Central.

21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de Documentos. Expediente. Comunicaciones y notificaciones.

22. El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios, nombramiento y situaciones administrativas.

23. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimiento.

24. Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos Municipales y Provinciales.

25. Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26. Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27. Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28. Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

El secretario del Ayuntamiento de Llanera certifica: Que la precedente convocatoria que consta de cinco folios firmados por mí, fue aprobada en la sesión de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día 24 de noviembre de 1961.

Llanera, 25 de noviembre de 1961.—Visto bueno: El Alcalde, José Suárez Alvarez.—El Secretario, Luis Arce Monzón.

Diligencia.—En el original existe una diligencia que dice así: "Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles". Queda autorizado el Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), para proveer mediante la presente convocatoria la Plaza de auxiliar administrativo a que la misma se refiere. Madrid 7 de diciembre de 1961.—El Coronel Secretario General. Firmado Antonio Vidaune. Un sello Violeta, Presidencia del Gobierno, Sección Junta Calificadora Destinos Civiles, con el Escudo Nacional. Llanera, 9 de diciembre de 1961. El Secretario del Ayuntamiento.